



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 28867

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003341.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003341.

OSORNO, 04 DIC. 2024

A : SEÑOR
RODRIGO MEZA ALVARADO

DE: HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a gestionar su solicitud de acceso a la información pública ingresada bajo el código MU191T0003341, y que señala textualmente lo siguiente:

"Cartola de sueldos o Remuneraciones de últimos 6 meses de Andrea Tatiana Cárdenas Conde, Psicóloga Cesfam Pedro Jaúregui, Rut xx.xxx.xxx-x. Gracias."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada al Departamento de Salud de nuestro Municipio, desde donde su director (s) don Alejandro Schulze Barrientos acompaña las liquidaciones de sueldos por el tiempo requerido, las cuales se remiten junto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado el rut, domicilio, cargas familiares, etc., de la funcionaria aludida, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

HVGMUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1873863

